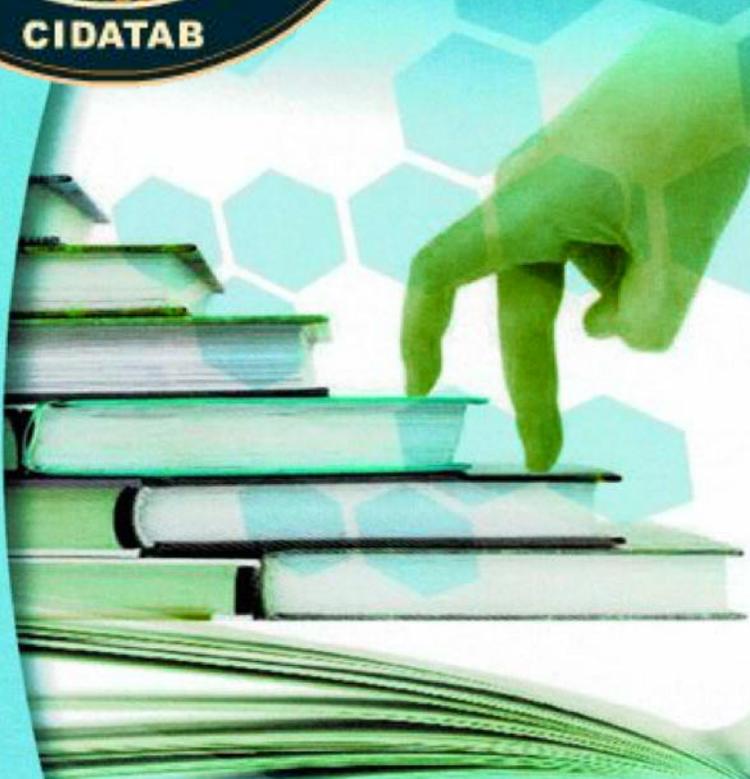


# CIDATAB

CENTRO DE CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
AGRO-EMPRESARIAL DEL NOROESTE



## CIDATAB REGLAMENTO ESTUDIANTIL

## CONTENIDO

Naturaleza del Reglamento Estudiantil .....	3
De los Estudiantes .....	5
De la Admisión .....	5
De la Inscripción, Registro y la Matricula .....	9
De los Derechos de los Estudiantes .....	12
De los Deberes de los Estudiantes .....	13
De las Infracciones.....	15
Del Régimen de Sanciones Disciplinarias y Académicas .....	16
Del Procedimiento de Revisión de Calificaciones .....	18
Modificaciones del Reglamento .....	18

**Resolución IEES-UAAM No. 030320: Reglamento Estudiantil**

RESOLUCIÓN IEES-UAAM No. 030320  
VALVERDE, 03 de Marzo de 2020

**VISTO:**

La Ley N° \_\_\_\_\_ de creación del Instituto Especializado de Estudios Superiores "Universidad Digital Agroalimentaria de Mao" (IEES-UDAAM), para el desarrollo de actividades universitarias en la ciudad de Mao, provincia Valverde, y la Resolución No. 020320 de aprobación del Estatuto Provisorio,

**CONSIDERANDO:**

Que el Rector Organizador del IEES- UDAAM constituyó grupos técnicos de trabajo con el propósito de diseñar las políticas de docencia, investigación y extensión del instituto.

Que es necesario reglamentar los derechos y obligaciones de los alumnos, a partir de lo previsto en el Estatuto Provisorio.

Que se impone dar a conocer el reglamento a todos aquellos interesados en aplicar como estudiantes del IEES- UDAAM, quienes deberán cumplir con cada uno de los artículos de la normativa.

Que resulta a estos efectos necesario prescribir institucionalmente sobre los procedimientos, plazos, y trámites a realizar por los estudiantes para su inscripción, la reinscripción, pérdida de condición de alumno y reincorporación a la institución.

Que el Rector Organizador ha consultado a los miembros de la Comisión Asesora, quienes se han manifestado de acuerdo con el Reglamento propuesto.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley N° 139-01 de la MESCyT, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

**NATURALEZA DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL**

El Reglamento Estudiantil establece las normativas sobre las acciones y la participación de los estudiantes, en los procesos académicos, culturales y deportivos. Igualmente las libertades para el desarrollo de iniciativas creadoras, enmarcadas dentro de los principios humanísticos-cristianos que profesa la Universidad Digital Agro-Alimentaria de Mao (UDAAM). El mismo es referido para los estudiantes del Programa Convencional. En este documento se establecen las pautas para la participación estudiantil en ciertos organismos de la UDAAM, tomando en cuenta los derechos y los deberes de cada estudiante.

## **OBJETIVOS**

### **Sobre los Objetivos del Reglamento**

El Reglamento tiene como objetivo, dejar claramente establecidos los derechos y deberes de los estudiantes de la UDAAM, a través de la formulación de normas y procedimientos orientados a regir su conducta. El fiel cumplimiento de estos deberes está establecido como un requisito ineludible para optar por un título profesional en nuestra institución educativa superior.

El cumplimiento fiel de los deberes consignados en este reglamento será un indicador de la Universidad, así como una vía segura para tú puedas desarrollar exitosamente tus actividades universitarias forjándote como el líder del mañana. Con el mismo se persigue además, crear un ambiente de confraternidad entre los estudiantes y de éstos con la Universidad. Formular normas y procedimientos orientados a regir la conducta de los estudiantes. Señalar sus deberes y derechos como miembros de ésta comunidad universitaria; así como desarrollar en el estudiante actitudes y aptitudes acordes con la misión y los objetivos de la Universidad.

## **PREAMBULO**

El Reglamento Estudiantil se ha enmarcado en los principios fundamentales de la libertad de cátedra y de la libertad de estudiar. Contiene las normas reguladoras de la conducta del estudiante en la comunidad universitaria. Dichas libertades se conciben así:

### **LIBERTAD DE CATEDRA**

La cátedra en la Universidad Digital Agro-Alimentaria de Mao, UDAAM, es libre. Ello significa que en todas las materias objeto de la docencia, en las conferencias que se dicten, en los debates, estudios, seminarios, o actividades académicas o intelectuales de toda índole, en las publicaciones, etc., podrán exponerse y debatirse libremente dentro de un estricto rigor científico todas las ideas políticas, filosóficas, económicas, sociales o académicas.

La UDAAM como institución que respeta la diversidad y el pluralismo respeta por igual la libre y respetuosa expresión de todas las ideas. Toda violación a estos principios deberá ser denunciada al Consejo Directivo o Académico, a fin de que se tomen las medidas que garanticen la plena libertad de cátedra.

### **LIBERTAD DE ESTUDIAR**

La plena libertad de estudiar y de aprender es un derecho que la UDAAM reconoce sin restricción. Se concibe ese derecho como el ejercicio responsable de la libertad que tiene el estudiante para elegir profesión, acceder a todas las fuentes de información, seleccionar contenidos, ensayar nuevas formas de aprendizaje y nuevas tecnologías educativas, investigar con método y espíritu científico los fenómenos de la naturaleza y de la sociedad, debatir todas las doctrinas e ideologías, participar en la creación de procesos de educación permanente en

beneficio de toda la comunidad dominicana, y hacer que este compromiso social sea expresión de una sólida ética profesional y de una nueva y mejor voluntad de servicio.

## **CAPITULO I DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento rige para los estudiantes del Programa Convencional de la Universidad Digital Agro-Alimentaria de Mao (UDAAM). estudiantes del Programa Convencional, que se caracteriza porque en el proceso del conocimiento enfatiza la docencia y la investigación requiriendo del sujeto una gran presencia respecto a las horas de clase por asignatura; con el fin de obtener el correspondiente título profesional dentro del nivel: técnico, licenciado, ingeniero o doctor en medicina o su equivalente.

**ARTÍCULO 2.** Para poder adquirir la calidad de estudiante de la UDAAM, es necesario haber sido oficialmente admitido en ella, previa presentación y aprobación del examen de admisión y haber cumplido con los demás requisitos establecidos en el Reglamento Académico General de la Institución.

**ARTÍCULO 3.** Se pierde la calidad de estudiante en las siguientes condiciones:

- a) Cuando se ha completado el ciclo de estudios previsto.
- b) Cuando por bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico General, no se pueda renovar la matrícula.
- c) Cuando se haya impuesto una sanción académica o disciplinaria que en forma temporal o permanente que anule dicha calidad.
- d) Cuando por enfermedad, debidamente comprobada por una División de Salud oficial o privada considere inconveniente la participación temporal o definitiva del estudiante en la vida de la comunidad.

## **CAPITULO II DE LA ADMISION**

**ARTÍCULO 4.** La admisión es el acto por el cual la UDAAM selecciona académicamente, de la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, a quienes, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos por la Institución, pueden matricularse en cualquiera de los programas que ésta ofrece.

**ARTÍCULO 5. Condiciones generales de ingreso.** Para ingresar al Instituto Especializado de Estudios Superiores "Universidad Digital Agro-Alimentaria de Mao" los aspirantes deberán:

1. Haber aprobado el nivel medio de enseñanza, conforme al artículo 4 de la Ley No. 139-01.
2. Tener cumplido alguno de los siguientes requisitos establecidos por las disposiciones reglamentarias dictadas por el IEES-UDAAM:

- a) Aprobar los cursos preuniversitarios de ingreso o nivelación y las pruebas respectivas que determinen las reglamentaciones vigentes en el momento de la inscripción.
- b) Ser egresado de universidad o instituto terciario dominicano con título de carrera de cuatro o más años de duración.
- c) Ser egresado de universidad extranjera y haber obtenido la reválida del título conforme con el Reglamento de Reválidas.
- d) Haber cumplido con el régimen de equivalencias establecido en el Reglamento de Estudios en caso de tratarse de alumnos provenientes de otra universidad reconocida por autoridad competente.

**ARTÍCULO 6. Excepciones.** Lo dispuesto en el artículo anterior tiene las siguientes excepciones:

- a. Los aspirantes mayores de veinticinco (25) años que no reúnan la condición exigida en el inciso a) del artículo anterior podrán ingresar al Instituto Especializado de Estudios Superiores "Universidad Digital Agro-Alimentaria de Mao" siempre que demuestren, mediante las evaluaciones que disponga el instituto, que tienen preparación o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlas satisfactoriamente.
- b. Los aspirantes al ingreso que posean títulos expedidos por establecimientos extranjeros habilitantes para ingresar en las universidades en el país de origen, deberán equiparlos previamente ante el Consulado Dominicano en el país de procedencia, de acuerdo con las normas vigentes. En los casos comprendidos en convenios internacionales o disposiciones especiales de equivalencias en el nivel medio, los interesados deberán gestionar ante dicho Consulado la aplicación de los regímenes respectivos. El IEES-UDAAM podrá condicionar la admisión a la realización de estudios complementarios o a la aprobación de las pruebas de suficiencia que considere convenientes.
- c. Los egresados de universidades estatales o privadas reconocidas por el Estado ingresarán directamente al Instituto Especializado de Estudios Superiores "Universidad Digital Agro-Alimentaria de Mao", si existieren vacantes.

**ARTÍCULO 7. Disponibilidad de plazas.** El número de alumnos que ingresen a cada carrera estará supeditado al máximo que fije el IEES-UDAAM para cada período lectivo, de acuerdo con las disponibilidades para cumplir eficientemente sus objetivos.

**ARTÍCULO 8. Condición de alumno.** Son alumnos del IEES-UDAAM las personas que, una vez satisfechas las condiciones de ingreso o nivelación, se inscriban con el objeto de cumplir los requisitos del plan de estudios de una carrera.

**ARTÍCULO 9. Legajo del alumno.** Para cada alumno se abrirá un legajo, que estará encabezado por el historial del alumno, donde se registrarán las inscripciones a materias, con indicación de la fecha correspondiente; y la calificación obtenida, con identificación del Acta donde se halla registrada.

**ARTÍCULO 10. Inscripción como alumno.** Los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 2 podrán inscribirse para ocupar las plazas disponibles comenzando por el primero en el orden de méritos, según los criterios objetivos que haya establecido el Consejo de Docencia, Extensión y Vida

Estudiantil para ese ciclo lectivo. Los interesados se inscribirán como alumnos dentro de los plazos que se fijen al efecto, mediante los formularios correspondientes y la presentación de los siguientes documentos, que formarán parte de su legajo personal:

- a. Certificado de estudios de bachiller que reúna los requisitos del inciso a) del artículo, legalizado por el organismo competente del Ministerio de Educación.
- b. Fotocopia la Cedula de Identidad y Electoral.
- c. En el caso de alumnos extranjeros, constancia que acredite residencia permanente o temporaria como estudiante en la República Dominicana, no siendo válida en ninguna circunstancia la visa de turista.
- d. Foto tipo carnet.

**ARTÍCULO 11 Inscripción condicional.** En caso de no poseer aún el certificado al que se refiere el inciso a) del artículo anterior, el interesado podrá inscribirse en forma condicional, a cuyo efecto deberá presentar un documento, emitido por el establecimiento donde cursó estudios de nivel medio de enseñanza, que acredite haberlos concluido. La inscripción se convertirá en definitiva cuando el interesado presente el certificado completo y legalizado o, en su defecto, constancia de trámite del certificado analítico. La fecha límite para presentar el certificado completo y legalizado será el día fijado en el cronograma para la finalización del primer cuatrimestre. Su incumplimiento producirá la anulación automática de la inscripción, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Podrán inscribirse condicionalmente quienes no hayan aprobado los cursos preuniversitarios y sus pruebas respectivas, que determinen las reglamentaciones vigentes, siempre que el aspirante o alumno del instituto se inscriba en los cursos remediales. La no aprobación de los cursos remediales producirá la anulación automática de la inscripción.

**ARTÍCULO 12. Inscripción inicial en las asignaturas.** Los nuevos inscritos, incluidos los condicionales, se anotarán mediante los formularios correspondientes en las asignaturas iniciales del plan de estudios y de acuerdo con las correlatividades vigentes, salvo que aquéllas estén aprobadas por equivalencias, de acuerdo con lo dispuesto por del Reglamento de Estudios.

**ARTÍCULO 13.** Los documentos exigidos para ser admitido a una carrera del Programa convencional de conformidad al artículo 66 del Reglamento Académico son:

- a) Formulario de solicitud de admisión, debidamente llenado.
- b) Acta de nacimiento certificada o certificado de ciudadanía.
- c) Récord de calificaciones de estudios secundarios.
- d) Certificado oficial de término de los estudios secundarios emitido por la Ministerio de Educación.

- e) Cuatro fotografías 2 X 2 de frente.
- f) Copia de la cédula de identidad y electoral.
- g) Certificado de buena conducta.
- h) Certificado médico oficial.

**ARTÍCULO 14.** Los traslados de los estudiantes de la Universidad a otras carreras o facultad, no requieren nuevo examen de admisión y estarán sujetos a los siguientes requisitos:

- a) Presentación de solicitud motivada ante el Directivo de la Facultad o Escuela a la que quiere trasladarse.
- b) Afinidad entre la carrera en la que ha estado matriculado el estudiante y aquella a la que aspira ser trasladado, a juicio de la Dirección de la Facultad a la cual se solicita el traslado y previa evaluación Departamento Orientación y Psicología.
- c) Aceptación por parte de la Dirección de la Facultad a la que se solicita el traslado.

**Párrafo:** Los traslados de que trata este artículo no podrán solicitarse antes de haber terminado el cuatrimestre o período académico.

**ARTÍCULO 15.** Las direcciones de Escuelas de acuerdo con la reglamentación de cada Facultad, harán el estudio de las materias cursadas por los estudiantes trasladados, para determinar las equivalencias del caso, cuando a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO 16.** Cuando un estudiante o participante transferido haya cursado en la institución de procedencia un número significativo de asignaturas sólo se le podrá convalidar hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de los créditos de la carrera escogida por el estudiante en la UDAAM

**ARTÍCULO 17.** Para que un estudiante o participante pueda ser aceptado como transferido deberá tener un índice académico en condición normal, equivalente a 2.00, y en la carrera de Medicina equivale a 2.50.

**ARTÍCULO 18.** Los candidatos a transferencia deberán entregar en Admisiones, por lo menos dos semanas antes de las inscripciones, los documentos correspondientes.

**Párrafo:** La admisión estará condicionada a los cupos disponibles en cada período académico.

**ARTÍCULO 19.** A quien incurra en fraude en la documentación requerida para la admisión, se le sancionará con la pérdida del derecho de inscripción a todos los programas que ofrezca la Universidad, o con la cancelación de la matrícula si estuviere vigente, o con la pérdida del derecho a optar al título correspondiente, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 20.** Quien incurra en fraude en los exámenes de admisión, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- a) Cuando se trate de suplantación de persona o documento, pérdida definitiva del derecho de inscripción, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.
- b) Cuando se trate de copia o retención de material del examen, anulación de la prueba, pérdida definitiva del derecho a presentar el examen de admisión o cancelación de la matrícula, si ésta estuviere vigente.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA INSCRIPCION, EL REGISTRO Y LA MATRICULA**

**ARTÍCULO 21.** El registro es el acto por el cual el estudiante admitido por primera vez a la Universidad, presenta los documentos requeridos, recibe la liquidación de matrícula con la correspondiente autorización de pago, y empieza a diligenciar su carnet.

**ARTÍCULO 22.** La inscripción es el acto por el cual el estudiante, dentro del plazo fijado en el calendario académico de la Universidad, registra las asignaturas que ha de cursar en el respectivo período académico.

**ARTÍCULO 23.** La Vicerrectoría Académica, mediante Resolución, reglamentará los procesos y procedimientos de inscripción, registro y matrícula.

**ARTÍCULO 24.** El aspirante admitido e inscrito deberá registrarse en todas las asignaturas del primer período académico del plan de estudios de la carrera que ha de cursar. Si aprueba todas las asignaturas, deberá registrar las correspondientes al segundo período académico, y así sucesivamente. Los casos excepcionales serán analizados por el Consejo Académico.

**Párrafo 1:** El estudiante que pierda una o más asignaturas, deberá cursarlas en el período siguiente, junto con las asignaturas del nuevo período académico para las cuales haya cumplido los requisitos.

Se exceptúa el caso en que a un estudiante se la haya aprobado un traslado de carrera y la materia no aprobada no haga parte del nuevo plan de estudios.

**Párrafo 2:** La inscripción extemporánea se define como la adición o cancelación de una o más asignaturas realizada por un estudiante después de los plazos establecidos por la Universidad para inscripción de asignaturas, el mismo pudiera llevar recargo económico.

**ARTÍCULO 25.** La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante; al estampar su firma en el respectivo documento, se compromete a cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la Universidad.

**ARTÍCULO 26.** Para las inscripciones posteriores a la inicial los alumnos lo harán expresamente en las asignaturas que deseen cursar en el respectivo período lectivo, respetando las siguientes normas:

- a. Haber dado cumplimiento al régimen de correlatividades.
- b. Los alumnos podrán inscribirse cada cuatrimestre en las asignaturas que deseen cursar.
- c. Cuando exista más de un curso de una misma asignatura, los alumnos podrán inscribirse en el que prefieran, mientras existan plazas disponibles. Sólo puede solicitarse inscripción a un curso de cada asignatura. Serán anuladas todas las solicitudes que se presenten para más de un curso de la misma asignatura.
- d. Si no existieran plazas disponibles para todos los alumnos que hubieren pedido un determinado curso, la selección de vacantes se hará teniendo en cuenta el orden de inscripción de cada interesado en el desarrollo de su carrera. Quienes excedan serán transferidos a otros horarios en los que haya vacantes.

**ARTÍCULO 27.** El IEES-UDAAM otorgará a cada alumno un código de identificación (nombre de usuario) y una contraseña, que deberán ser utilizados para todas las tramitaciones en las dependencias de la misma, para la utilización de los recursos electrónicos de consulta, inscripción a exámenes, materias, etc. El IEES-UDAAM dotará a los alumnos de una tarjeta identificadora, complementaria del código precitado. El instituto asegurará a los alumnos la constancia de todas las materias aprobadas a través de estos instrumentos.

**ARTÍCULO 28.** Los alumnos del IEES-UDAAM gozan de los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 65,66 y 67 del Estatuto Provisorio del IEES-UDAAM, a lo que prescribe el presente Reglamento y en los demás que se dicten en su consecuencia.

**ARTÍCULO 29.** Cuando un alumno no hubiera cumplido las condiciones exigidas por el presente artículo, ni hubiera obtenido licencia, perderá su condición de tal. Se perderá la condición de alumno por las siguientes causas:

- a. Haber dejado transcurrir un (1) año lectivo, entendiéndose por tal el lapso comprendido entre el 18 de enero y el 17 de diciembre, sin aprobar por lo menos dos (2) asignaturas correspondientes a la carrera en la que se ha inscrito.
- b. Haber dejado más del triple de los años previstos por el plan de estudios para la respectiva carrera, sin haber aprobado la totalidad de las asignaturas comprendidas en dicho plan. La aprobación de los exámenes parciales o trabajos prácticos de las asignaturas cursadas mediante el régimen de regularidad tendrá una validez de cuatro (4) trimestres corridos del calendario académico, excluido el de cursado.
- c. Haber sido aplazado, en los exámenes de las asignaturas, un número de veces que supere a la mitad más una ( $\frac{1}{2}+1$ ) de las materias que integran el plan de estudios respectivo, computándose a tal fin, en su caso, las calificaciones obtenidas en otras universidades o carreras. Verificadas las causales expresadas precedentemente, el IEES-UDAAM declarará la baja del alumno y dispondrá la devolución de su documentación, bajo recibo. Se conservará en su legajo un duplicado de dicha documentación.

**ARTÍCULO 30.** El alumno regular que por causas justificadas viera reducidas considerablemente sus posibilidades de estudio, podrá evitar la pérdida de la condición de alumno mediante la solicitud de licencia. Este pedido podrá fundarse en las siguientes causas:

- a. Tratamiento médico prolongado.
- b. Prosecución de otros estudios universitarios.
- c. Realización de comisiones o viajes de estudios durante más de cuatro (4) meses.
- d. Ausencia por traslado, o el de familiar directo, en misión diplomática, laboral o similar en el exterior o en el interior del país.
- e. Embarazo o apoyo a cónyuge embarazada.
- f. Maternidad.
- g. Deceso o enfermedad de familiar directo.
- h. Razones laborales.
- i. El Vicerrector Académico podrá acordar licencia cuando concurren otras causales de importancia similar a las enunciadas precedentemente.

**ARTÍCULO 31.** Los alumnos que deseen reincorporarse deberán solicitarlo por escrito, en las fechas que determine el calendario académico del año respectivo, acompañando prueba de la causal invocada, antecedente y certificado de domicilio actualizado o declaración jurada de que conserva el mismo domicilio. La reincorporación será resuelta por el Vicerrector Académico.

Si el IEES-UDAAM estableciera el pago de una tasa administrativa para la obtención de la reincorporación, ésta deberá ser abonada dentro de los diez (10) días de notificado el otorgamiento de la misma. Los alumnos reincorporados continuarán su carrera observando el plan de estudios que esté vigente a la fecha de su reincorporación, debiendo rendir o cursar las asignaturas que correspondan para su equiparación.

**ARTÍCULO 32.** Cuando las características particulares del plan de estudios de cada carrera lo justifiquen, previa opinión del Consejo Asesor de la Escuela de Docencia, el Vicerrector Académico podrá condicionar la reincorporación a la aprobación de un examen especial, que tendrá por objeto actualizar los conocimientos necesarios para la continuación normal de los estudios.

El examen versará sobre los temas fundamentales de las asignaturas básicas aprobadas anteriormente y el temario del examen será comunicado al alumno con un mínimo de dos (2) semanas de antelación.

**ARTÍCULO 33.** Los alumnos que soliciten la reincorporación no podrán cursar materias ni dar exámenes hasta tanto se resuelva dicho pedido. La reincorporación se considerará otorgada cuando transcurrieren más de treinta (30) días contados a partir de la presentación de la solicitud, sin que el instituto se hubiere expedido.

**ARTÍCULO 34°.** Los alumnos que hubieren cancelado voluntariamente su inscripción podrán obtener posteriormente su reingreso, siempre que las causales que invoquen se consideren justificadas. El lapso transcurrido sin justa causa entre la aprobación de la última asignatura y el pedido de reincorporación no podrá exceder de un (1) año.

En estos casos también serán aplicables las demás disposiciones de este reglamento.

**ARTÍCULO 35.** Cuando la reincorporación se produjere en el primer o segundo trimestre, la condición de alumno recobrada vencerá en enero o abril siguiente, respectivamente, si no se aprobare al menos una (1) materia.

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 36.** El derecho fundamental del estudiante en nuestra Universidad Digital Agro-Alimentaria de Mao, es el derecho a cursar una carrera técnica o profesional, sin importar raza, color, posición económica, religión o nacionalidad.

Son derechos de los estudiantes de la UDAAM:

- 1) Derecho a profesar la religión que desee.
- 2) Derecho a exponer sus ideas con respeto y bajo las normas establecidas por la universidad.
- 3) Respeto a sus convicciones políticas.
- 4) Respeto a su dignidad humana.
- 5) Acceso a los recursos de apoyo a la enseñanza, información e investigación de que dispone la universidad.
- 6) La opción a las becas y facilidades estudiantiles de que dispone la universidad o las que puedan ser facilitadas por su mediación.
- 7) Ponderar, de manera respetuosa, puntos de vistas contrario a los del profesor cuando lo estime necesarios y prudentes.
- 8) Derecho a utilizar las instalaciones recreativas, deportivas y tecnologías destinadas a los estudiantes, bajo las normas establecidas por la universidad.
- 9) Derecho a participar en los grupos organizados existentes en la universidad, bajo los requisitos establecidos por los mismos.
- 10) Derecho a recibir una educación de calidad.
- 11) Derecho a requerir el cumplimiento de los programas de asignaturas y el tiempo establecido para desarrollarlo.
- 12) Cambiar de carrera, retirar asignaturas o cuatrimestres, en las fechas establecidas en el calendario académico.
- 13) Recibir de los profesores las calificaciones parciales, para conocer su progreso en el desarrollo de la asignatura durante el trimestre.
- 14) Libertad para organizar actividades educativas, culturales, artísticas, científicas, sociales, deportivas y recreativas, ajustadas a las normas establecidas por la universidad.
- 15) Derecho a conocer el contenido de los programas académicos y sus respectivas asignaturas.
- 16) Recibir de manera oportuna el carnet que lo identifica como alumno de la UDAAM.
- 17) Recibir de parte de la comunidad universitaria un trato respetuoso y decoroso.

- 18) Disfrutar de los servicios de bienestar universitario, establecidos por la Universidad, conforme a los reglamentos.
- 19) Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones académicas presentadas.
- 20) Disfrutar de las garantías de un debido proceso en los trámites disciplinarios y académicos.
- 21) Solicitar y recibir certificaciones sobre su calidad de alumno, sobre las evaluaciones académicas y sobre sumas pagadas por servicios académicos y similares.
- 22) Utilizar los recursos de la Universidad para su educación, de conformidad con las reglamentaciones respectivas.
- 23) Expresar, discutir y examinar con toda libertad, las doctrinas, las ideas o los conocimientos, dentro del respeto debido a la opinión ajena y a la cátedra libre.
- 24) Ser asistido, aconsejado y oído por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
- 25) Participar en la organización y dirección de la Universidad a través de los mecanismos establecidos legalmente.
- 26) Disfrutar de los servicios de bienestar estudiantil que la Universidad ofrece, de conformidad con sus reglamentos.
- 27) Presentar por escrito solicitudes y reclamaciones ante los profesores u órganos de gobierno de su universidad, de manera individual o colectiva, y obtener respuesta oportuna.
- 28) Participar en todas las evaluaciones que la universidad establezca mediante encuestas u otros procedimientos.

## **CAPITULO V DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 37 De los Deberes de los estudiantes.** Son deberes de los estudiantes:

1. Conocer y ser coherente con la misión, la visión, la filosofía y los valores que profesa la UDAAM.
2. Respetar los principios filosóficos y los símbolos de la universidad.
3. Asistir regularmente a clases conforme lo establece el reglamento académico.
4. Cumplir con las tareas y obligaciones establecidas en los diferentes reglamentos vigentes en la institución.
5. Observar las fechas en el calendario académico, para la tramitación de asuntos académicos y administrativos.
6. Mostrar buena conducta, buenas costumbres y principios morales en el Campus universitario y fuera de él.
7. Cumplir con los requisitos establecidos propios de cada asignatura.
8. Abstenerse de realizar dentro del Recinto Universitario actividades de propaganda política, religiosa o de cualquier índole.

10. Solicitar la autorización para la celebración de cualquier actividad, por lo menos 15 días antes de la fecha de celebración.
11. Gestionar autorización de la autoridad competente (Vicerrectoría Académica /Relaciones Públicas) antes de colocar aviso manuscrito o impreso, dicha acción se ajustará a las disposiciones reglamentadas vigentes y sólo podrá ser fijado en los sitios destinados para ello.
13. Atenerse de utilizar en el Recinto Universitario altoparlantes para anuncios verbales y / o cartelones portátiles.
14. Solicitar autorización de la Vicerrectoría Académica antes de realizar cualquier publicación radial, escrita o televisiva utilizando los símbolos o nombre de la universidad o de una agrupación estudiantil.
15. Evitar participar, en su condición de estudiante o agrupación estudiantil, en reuniones con similares de instituciones educativas o de cualquier otra índole, ostentando la representación de una unidad académica de la UDAAM, sin estar provisto de una autorización emanada de una autoridad competente.
16. 15) Contribuir con la conservación de los edificios, mobiliarios, equipos, materiales de trabajo y jardines pertenecientes a la universidad.
17. Mantener un comportamiento acorde con los principios y valores establecidos en la UDAAM.
18. Mantenerse al margen de actos que riñan contra la moral y las buenas costumbres.
19. Contribuir con la limpieza del Campus Universitario.
20. Conducirse con respeto en todo su accionar dentro y fuera de la universidad.
21. Asistir a las actividades extracurriculares asignadas por el profesor.
22. Cumplir con los estatutos y reglamentos.
23. Respetar a la Universidad, a las personas con funciones directivas, docentes o administrativas y a sus condiscípulos.
24. Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión y movimiento.
25. Participar en las actividades académicas y presentar las pruebas de evaluación previstas en los programas.
26. Preservar, cuidar y mantener en buen estado material de enseñanza, enseres, equipo y dotación general de la Universidad.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS INFRACCIONES**

**ARTÍCULO 38.** De la Clasificación de las sanciones.

**Se consideran Faltas Graves:**

1. Cometer el alumno durante un procedimiento de evaluación, cualquier acto que lo vicie tal como copiar en cualquier forma, anotar respuestas en bancos, paredes u otros, transmitir, facilitar y transcribir información, en cualquier forma, a otros alumnos durante el desarrollo del procedimiento.
2. Suplantar o ser suplantado por otra persona durante la evaluación.
3. Proferir en forma pública, oral, escrita o por medios electrónicos o por cualquier medio, expresiones insultantes o que vayan en deshonra y menosprecio de cualquier autoridad de la institución, académicos, personal administrativo o alumnos.
4. Ocasionar daños a bienes inmuebles propiedad de la Universidad.
5. Provocar daños a la propiedad de autoridades, académicas, administrativas o alumnos.
6. Retirar o utilizar bienes de la Universidad sin la previa autorización de una autoridad competente.
7. Hacer mal uso de los equipos de laboratorios de la universidad.
8. Destruir, dañar e inutilizar libros y otros materiales de la biblioteca de la Universidad; en estos casos se aplicarán las normas pertinentes establecidas por la dirección de biblioteca.
9. Asistir a la Universidad en estado de intemperancia o bajo los efectos del alcohol, drogas ilegales o cualquier sustancia controlada.
10. Incurrir en cualquier otra conducta calificada por las leyes como delictiva o contraria a las buenas costumbres o al orden público.

**Se consideran como Infracciones Gravísimas:**

- 1) Adquirir o vender instrumentos de evaluación antes de su aplicación.
- 2) Plagiar trabajos, investigaciones u otros.
- 3) 3. Promover, inducir, provocar, colaborar en la ausencia colectiva a actividades académicas, con el fin de afectar el normal funcionamiento de la Universidad o dañar su imagen.
- 4) Apropiarse indebidamente de bienes en la Universidad (equipos, mobiliarios u otros).

- 5) Amenazar o intimidar, agredir física o verbalmente a autoridades, académicas, administrativas, alumnos o a cualquier persona, dentro o fuera del recinto universitario.
- 6) Participar o promover ocupaciones o tomas de recintos universitarios con el ánimo de inferir su normal funcionamiento.
- 7) Participar o promover desfiles, marchas o desórdenes dirigidos a afectar el quehacer universitario.
- 8) En generar, participar o promover cualquier tipo de actividad dirigida a perturbar el orden y normal convivencia universitaria.
- 9) Propagar, directa o indirectamente, doctrinas o ideas contrarias a la Misión y Fines declarados por la Universidad o a las leyes, las buenas costumbres y el orden público.
- 10) Distribuir, introducir, almacenar o vender cualquier tipo de drogas ilegales en recintos de la Universidad o donde ésta realice actividades.
- 11) Intervenir los sistemas informáticos y computacionales de la Universidad.
- 12) Presentar a la Universidad certificados o cualquier tipo de documentos, sean públicos o privados, falsificados o adulterados.

**Párrafo 1:** Serán declaradas como infracciones menos graves, graves o gravísimas; aquellas que sean declaradas como tales por el Consejo Académico y que no estén contempladas en los artículos anteriores.

**Párrafo 2:** Aquellos alumnos que incurran en algunas de la infracciones previstas en los artículos anteriores serán sancionados, dependiendo siempre de la gravedad de la falta.

## **CAPITULO VII**

### **DEL REGIMEN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS Y ACADEMICAS**

**ARTÍCULO 39.** Las faltas contra el orden universitario, los reglamentos de la Universidad, el comportamiento social, la seguridad personal y colectiva, se sancionarán según la gravedad de la falta, así:

- 1) Retiro durante la hora de clase, que impondrá el profesor, cuando el estudiante trastorne el orden durante la Clase. En este caso se anotará la falla correspondiente.
- 2) Amonestación privada, por escrito, que hará el Decano.
- 3) Amonestación pública, que hará el Decano, mediante resolución motivada y fijada en lugar público.
- 4) Matrícula condicional. Esta sanción la impondrá el Consejo Académico de la institución.
- 5) Cancelación de la matrícula, que impondrá el Consejo Académico
- 6) Expulsión de la Universidad, que impondrá el Consejo Administrativo. Esta sanción deberá estar aprobada por el Consejo Universitario de la institución.
- 7) No renovación de la matrícula para el siguiente cuatrimestre, sanción que impondrá el Consejo Administrativo, previa solicitud del Consejo Académico.

**Párrafo 1:** Todas las sanciones se harán constar en la hoja de vida académica del estudiante.

**Párrafo 2:** En todo lo relacionado con el régimen de sanciones, la Vicerrectoría Académica de la UDAAM, tendrá informaciones pormenorizada de las mismas y contará con el respaldo de la decisión del Consejo Académico. Comunicando siempre de las decisiones tomadas a la Rectoría.

**Párrafo 3:** Todo estudiante que considere no válida o injusta la sanción aplicada podrá hacer interposición del recurso de apelación. Teniendo presente que el mismo debe hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de la sanción.

**Párrafo 4:** El estudiante que goce de algún Plan de Facilidades de Estudios o que ostente algún cargo de representación estudiantil, que fuere sancionado disciplinariamente con cancelación de la matrícula o con expulsión de la Universidad, perderá el derecho a los beneficios recibidos.

**Párrafo 5:** En caso de flagrante delito, el Rector, el Vicerrector o el Decano podrán suspender al estudiante o estudiantes en su condición de tal o tales, mientras se adelanta la investigación y se haga la emisión del fallo correspondiente.

**Párrafo 6:** Cuando el estudiante haya sido suspendido y no se encuentre mérito para aplicar una de las sanciones prescritas en el artículo 22, o se revoque la sanción, no se contabilizarán las fallas anotadas durante el período de trámite.

**Párrafo 7:** Las sanciones de amonestación oral o por escrito podrán ser impuestas por el Director de cada carrera, el cual deberá comunicar el hecho a la dirección de Escuela correspondiente, al Departamento de Registro.

**Párrafo 8:** Las sanciones que se apliquen en definitiva, cualquiera que sea su naturaleza, deberán ser comunicadas, por la autoridad que las determinó, a la Dirección de Escuela, a la Dirección de Registro, que la registrará en la carpeta del alumno, y al Servicio de Orientación y Bienestar Estudiantil. Si procede, deberá además, comunicarlo a la Dirección de Bibliotecas y a la Vicerrectoría Administrativa. Las restantes sanciones sólo pueden ser impuestas por el Vicerrector Académico, teniendo a la vista las recomendaciones y conclusiones del correspondiente sumario.

**Párrafo 9:** En el procedimiento de las sanciones disciplinarias, los organismos directivos de la Universidad podrán asesorarse del Asesor Jurídico institucional.

## **CAPITULO VIII**

### **DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES**

#### **ARTÍCULO 23.**

- 1) Las calificaciones de los exámenes se harán públicas en los murales de anuncios y/o en las terminales electrónicas habilitadas al efecto en un plazo no mayor a las 48 horas de haber tomado el examen final.
- 2) La UDAAM mantendrá la privacidad de los estudiantes, para lo que se utilizará como medio de identificación su matrícula, pin de acceso u otros códigos de identificación similares.
- 3) En el acto de revisión del examen, el estudiante será atendido por todos los profesores que hayan intervenido en su calificación o, en su caso, por el profesor que coordine la asignatura.

#### **ARTÍCULO 40.**

- a) En caso de disconformidad con el resultado de la revisión, el estudiante podrá impugnar su calificación, en el plazo de cinco días, mediante escrito razonado presentado al director del Departamento de Registro y Admisiones, quien dará conocimiento de dicha petición al Director de la Escuela que administra la asignatura y al profesor afectado.
- b) El Director y el profesor emitirá un informe razonado sobre el recurso presentado por el estudiante.
- c) De seguir la disconformidad por parte del estudiante se procederá por parte del Director del Departamento de Registro y Admisiones en coordinación con la Vicerrectoría a nombrar una Comisión de Calificación, integrada por tres profesores que incluya al menos un profesor del área de conocimiento afectada sin que en ningún caso forme parte de dicha Comisión el profesor o los profesores involucrados. Dicha Comisión, emitirá la calificación definitiva.
- d) De conformidad la Comisión coordinada por el Departamento de Registro y Admisiones presentarán el informe correspondiente a la Vicerrectoría Académica quien a su vez informará al Rector en un plazo no mayor de un mes.

**ARTÍCULO 41.** Los profesores deberán conservar los exámenes o los documentos en que se base la calificación hasta finalizar el siguiente curso académico. En caso de que se haya interpuesto reclamación alguna, dichos documentos deberán conservarse hasta la resolución final del caso.